

RESOLUCIÓN N°: 54/2025 (CINCUENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE USUFRUCTO GRATUITO DE TERRENO CON COMPROMISO DE COMPRAVENTA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-1/3-

VISTO:

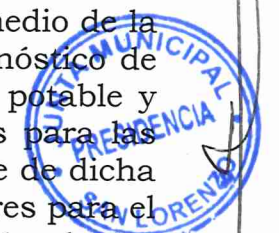
La Nota I.M.S.L. N° 081/2025 de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la Pro Forma de Convenio Específico de usufructo gratuito de terreno con compromiso de Compraventa entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Municipalidad de San Lorenzo, para su estudio y consideración.-----

CONSIDERANDO:

Que, la Cláusula Primera: Cesión en usufructo con opción de compraventa, establece que la Municipalidad, cede en usufructo gratuito al MSPyBS por el término de tres (3) años, con compromiso de compraventa, sobre partes del inmueble de dominio de la Municipalidad de San Lorenzo, determinado en tres fracciones, FRACCIÓN 01, con una superficie de 3.000 m²- 1.851 m², FRACCIÓN 03 con una superficie de 1.500 m²-4.229 m², FRACCIÓN 04, con una superficie 3.571 m²-8.362 m², colindantes con el Hospital General de San Lorenzo, para asiento de un Centro de Servicios de Diagnóstico y de la Dirección General de Salud Ambiental, cuyo proyecto de fraccionamiento de la cuenta corriente catastral N.° 27- 0115-41, Matrícula L13/73.389, y asignación de nuevas cuentas corrientes catastrales se encuentra en proceso en el Servicio Nacional de Catastro y formarán parte adicional del presente convenio específico.

Que, la Cláusula Segunda: De la vigencia del convenio, establece que el Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y por el término de tres (3) años, durante ese plazo se deberá iniciar y prever los trámites de compraventa del inmueble a favor del MSPYBS.-----

Que, la Cláusula Tercera: Compromisos DEL MSPYBS, establece que el MSPyBS se compromete en los siguientes puntos: a) Poner en marcha el funcionamiento del Centro de Servicios de Diagnóstico en la fracción objeto de usufructo, *en donde se realizarán estudios detallados en el mismo...*, b) Poner en marcha el funcionamiento del Laboratorio de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) e iniciar los trámites administrativos correspondientes para la regularización de los planos de construcción de la estructura edilicia de dicha dependencia. c) El pago, por si o por medio de la empresa a cargo de la prestación del servicio de estudios de diagnóstico de las facturas por los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable y recolección de residuos. d) El MSPYBS podrá realizar inversiones para las infraestructuras edilicias de acuerdo con el presupuesto disponible de dicha institución o bien aceptar donaciones para los fines que sean mejores para el servicio de salud, previa comunicación, autorización y aprobación de los planos por parte de la Municipalidad de San Lorenzo. e) Durante el plazo de tres (3) años de usufructo gratuito comprendido dentro del periodo fiscal 2027, deberá prever su presupuesto del ejercicio fiscal valor del inmueble, conforme a tasación realizada por el Ministerio de Obras Públicas, para iniciar el proceso de compraventa.-----



RESOLUCIÓN N°: 54/2025 (CINCUENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE USUFRUCTO GRATUITO DE TERRENO CON COMPROMISO DE COMPRAVENTA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-2/3-

Que, la Cláusula Cuarta: Compromisos de la Municipalidad, establece: a) Entregar la posesión del inmueble objeto de usufructo al MSPYBS, propiedad de la Municipalidad de San Lorenzo por tiempo definido de tres (3) años, a los efectos de posteriormente iniciar los procesos de transferencia a título oneroso del inmueble. b) Realizar los trámites necesarios para la aprobación de la construcción edilicia llevada a cabo para el funcionamiento del Centro de Servicios de Estudios de Diagnóstico y de la estructura edilicia de DIGESA. c) Exonerar el pago del impuesto inmobiliario atendiendo las legislaciones vigentes.-----

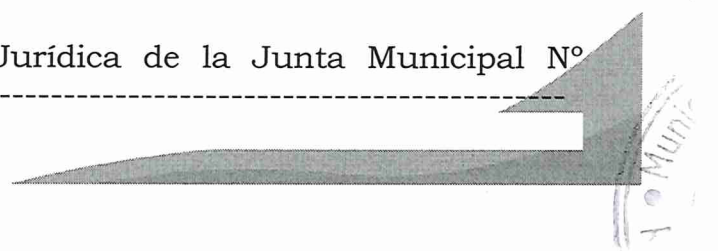
Que, la Cláusula Quinta: Previo acuerdo de las partes se podrá transferir el inmueble, establece que durante la vigencia del presente CONVENIO, las instituciones partes podrán realizar las gestiones correspondientes para la transferencia de dominio, a título oneroso del inmueble objeto de usufructo a favor del MSPYBS, previa tasación y avalúo que deberá ser realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC). Asimismo, este proceso requerirá la previa participación por parte de la Junta Municipal para autorizar de forma expresa la compraventa del inmueble.-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución mediante providencia de fecha 26 de febrero del año en curso manifiesta cuanto sigue: *Con relación al parecer jurídico solicitado se emite lo siguiente:* Que la PRO FORMA de CONVENIO ESPECIFICO DE USUFRUCTO GRATUITO DE TERRENO CON COMPROMISO DE COMPRA, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Municipalidad de San Lorenzo, ante el estudio realizado; esta Asesoría NO OPONE reparos para la firma del mismo, pero con la expresa salvedad de que en caso de incumpliendo de la compra en el plazo de 3 años, este convenio quedará sin efecto y deberá iniciarse los trámites para la recuperación del inmueble municipal.-----

Que, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal" - Sección 3, "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal", en el Artículo 36° dispone "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2.010 en su Artículo 15° referente a "Potestades" dispone que "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...".-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 012/2025.-----



RESOLUCIÓN N°: 54/2025 (CINCUENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE USUFRUCTO GRATUITO DE TERRENO CON COMPROMISO DE COMPRAVENTA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-3/3-

Que, la Plenaria aprobó por mayoría el Dictamen N° 30/2025 de la Comisión Asesora de Legislación.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

Art. 1°) APROBAR la Pro Forma de Convenio Específico de usufructo gratuito de terreno con compromiso de compraventa entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Municipalidad de San Lorenzo, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----



[Firma]
LIC. ABC. MARIA O. OVELAR V. SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



[Firma]
LIC. HERNAN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

